

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00205-00

DEMANDA PRINCIPAL

En atención al deber impuesto al Juez por el artículo 132 del Código General de Proceso en concordancia con el numeral 5º del artículo 42 del mismo Código, según el cual agotada cada etapa del proceso se realizará control de legalidad para corregir o sanear los defectos de procedimiento y después de revisado el expediente se observa lo siguiente:

Con oportunidad de la revisión de los anexos de la contestación de la demanda presentada por el curador del extremo indeterminado, se pudo establecer que la valla a que hace referencia el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, no se encuentra instalada en el lugar indicado en la norma citada.

En consecuencia previo como medida de saneamiento, previo a continuar con el trámite procesal de la demanda principal, se ordenará que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto de 2 de agosto de 2021, esto es que permanezca la valla hasta el día de la audiencia de instrucción y juzgamiento, para lo cual se requerirá a la parte demandante para que aporte una nueva fotografía donde se pueda verificar el cumplimiento de la orden impartida.

En consecuencia, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, aporte la respectiva fotografía donde se pueda constatar el cumplimiento de la orden impuesta en el numeral segundo del auto de 2 de agosto de 2021, so pena

de aplicar las sanciones del numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **137** hoy **28 de octubre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db38f518d28a48538652db0edaee71f147dce771f5eb58345b94e869c82c6a34**

Documento generado en 27/10/2022 11:14:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>